

ACUERDO 078/SE/13-10-2017

**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO Y CALENDARIO
PARA EL PROCESO ELECTIVO 2017-2018, POR SISTEMAS NORMATIVOS
INTERNOS PARA EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.**

ANTECEDENTES

1. El primero de febrero de dos mil diecisiete, el Congreso del Estado notificó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Decreto 431 por el que determinaron las fechas de la elección y de instalación del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero.
2. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo 015/SE/31-03-2017, mediante el cual se aprobó el plan de trabajo y la convocatoria para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero; procedimiento que contempló las etapas siguientes: información y sensibilización; generación de propuestas de modelo por parte de la ciudadanía; consulta y difusión del modelo elegido.
3. El cuatro de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo 021/SE/04-05-2017, mediante el que aprobó la modificación al Plan de Trabajo para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral ordinario 2018, aprobado mediante acuerdo 015/31-03-2017.
4. El día nueve de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el acuerdo 022/SE/05-09-2017, mediante el cual aprobó los modelos de elección identificados como A. Representantes y B. Planillas, para autoridades municipales mediante sistemas normativos internos que se presentarán para la consulta a la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
5. Los días trece, catorce, veinte y veintiuno de mayo de dos mil diecisiete se llevaron a cabo las asambleas informativas en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con la

finalidad de dar a conocer a los ciudadanos de ese municipio el contenido de los dos modelos de elección que el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el acuerdo referido en el antecedente anterior.

6. El veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el expediente SCM-JDC-87/2017 derivado del medio de impugnación interpuesto por Andrés Marcos Carpio y otros en contra del acuerdo 022/SE/09-05-2017 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral mediante el cual aprobó las propuestas de modelo de elección para autoridades municipales mediante sistemas normativos o usos y costumbres que se presentarán para consulta a la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, cuyo resolutivo único establece que se confirma el Acto impugnado, es decir, se confirma la aprobación de los modelos de elección aprobados por este Consejo General.
7. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, mediante el cual se modifica el Plan de trabajo para la construcción y definición del modelo de la elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electivo 2018, aprobado mediante acuerdo 015/SE/31-03-2017 y modificado mediante acuerdo 021/SE/04-05-2017, así como las fechas establecidas en la convocatoria para la realización de las asambleas de consulta aprobada mediante acuerdo 023/SE/23-05-2017. Por lo que, las asambleas de consulta se programaron para los días 10 y 11 del mes de junio del presente año.
8. Con fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos celebró su quinta sesión ordinaria ampliada, en la que se realizó el cómputo de resultados de la consulta sobre los modelos de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018, constatando los resultados de los votos emitidos por la ciudadanía de dicho municipio para los modelos de elección A. Representantes y el modelo B. Planillas, de los que se advierten los siguientes resultados: 7223 votos para el modelo A. Representantes, 5971 votos para el modelo B. Planillas, 371 abstenciones y 107 votos nulos, con un total de votación de 13,626.
9. El quince de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo 030/SE/15-06-2017 aprobó el informe y validó los resultados de la consulta realizada en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para

definir el modelo de elección, para la integración del órgano de gobierno municipal por usos y costumbres para el proceso electivo 2018.

10. El once de octubre del presente año, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos realizó su novena sesión extraordinaria, en la que se aprobaron los ajustes al Plan de Trabajo y Calendario para el proceso electivo 2017-2018, por sistemas normativos internos para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efecto de someterlo a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 2, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como de elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.
- II. Que en ese mismo sentido, la Constitución Federal al reconocer el derecho a la libre determinación de dichos pueblos y comunidades introdujo en el sistema jurídico mexicano, entre otros, los siguientes principios: a) Principio de pluralismo en los mecanismos para la determinación de la representatividad política, que implica en términos generales el derecho de los pueblos y comunidades indígenas de elegir a sus propias autoridades y regirse por sus propias formas de gobierno; de tal forma que los pueblos indígenas son los encargados del control de sus instituciones políticas, culturales y sociales, así como su desarrollo económico. Por lo que las elecciones de autoridades municipales por usos y costumbres no pueden circunscribirse estrictamente a los principios rectores y organizacionales de toda elección contemplados en la Constitución, ya que se trata de un caso excepcional contemplado en la misma Ley Federal; b) Principio de pluralismo jurídico, a través del cual se reconoce que los pueblos indígenas tienen el derecho a emplear y aplicar sus propios sistemas normativos, siempre en apego y respeto a los derechos humanos.

- III. Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT), reconoce la libre autodeterminación y el control del territorio, las instituciones y las formas de vida propias de cada pueblo. De modo que también se les reconoce el autogobierno, sustentado en la práctica de sus "usos y costumbres" o dicho de otro modo, sus propios marcos jurídicos.
- IV. Que el artículo 8 del referido Convenio establece que al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberá tomarse en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario, protegiendo con ello el derecho de los pueblos para conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos.
- V. Que respecto a la libre determinación, en la vertiente de autogobierno aplicable a pueblos indígenas, se consideran cuatro contenidos fundamentales: 1) El reconocimiento, mantenimiento y/o defensa de la autonomía de los pueblos indígenas para elegir a sus autoridades o representantes acorde a sus usos y costumbres; 2) El ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a efecto de conservar y reforzar sus instituciones políticas y sociales; 3) La participación plena en la vida política del Estado; 4) La participación efectiva en todas las decisiones que les afecten y que son tomadas por las instituciones estatales, como pueden ser las consultas previas con los pueblos indígenas en relación con cualquier decisión que pueda afectar a sus intereses.
- VI. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que se reconocen como derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal, y elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades políticas o representantes y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad, estimulando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos.
- VII. Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política local, es función del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover

la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

- VIII. Que el artículo 128 de la citada Constitución señala como atribuciones del Instituto Electoral, entre otras, preparar y organizar los procesos electorales, así como el escrutinio y cómputos, la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de ayuntamientos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.
- IX. Que por su parte, la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero establece en su artículo 173, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es el organismo público local, autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia.
- X. Que por otro lado, la sentencia dictada en el expediente SDF-JDC-545/2015 que dio origen a la consulta indígena para determinar el cambio del modelo de elección del sistema de partidos políticos al sistema de usos y costumbres, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero será el órgano responsable para llevar a cabo las consultas y medidas necesarias para establecer el consenso, que permita la realización de las elecciones por usos y costumbres, en plena observancia de la normatividad internacional aplicable a la materia.
- XI. Que con fecha 31 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 015/SE/31-03-2017, mediante el cual aprobó el Plan de Trabajo y la convocatoria para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral ordinario 2018.
- XII. Que el 4 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 021/SE/04-05-2017, mediante el cual aprobó la modificación al Plan de Trabajo para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral ordinario 2018, aprobado mediante acuerdo 015/SE/31-03-2017, a fin

de reprogramar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo y en el calendario respectivo, esto con la finalidad de garantizar los trabajos relativos a la sistematización de las propuestas presentadas y en su caso, determinar los proyectos de modelo de elección a consultarse a los ciudadanos del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

- XIII.** Que del 24 de abril al 8 de mayo del presente año, se realizaron los trabajos relativos al registro y sistematización de las propuestas presentadas ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para definir los modelos de elección por sistemas normativos internos.
- XIV.** Que en ese sentido, el 9 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el acuerdo 022/SE/05-09-2017, mediante el cual aprobó los modelos de elección para autoridades municipales mediante sistemas normativos internos que se presentaran para la consulta a la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
- XV.** Que los días 13, 14, 20 y 21 de mayo de 2017, se llevaron a cabo las asambleas informativas en las 140 comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con la finalidad de dar a conocer a los ciudadanos de este municipio el contenido de los dos modelos de elección que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral.
- XVI.** Que el 25 de mayo de 2017, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el expediente SCM-JDC-87/2017 derivado del medio de impugnación interpuesto por Andrés Marcos Carpio y otros en contra del acuerdo 022/SE/09-05-2017 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral mediante el cual aprobó las propuestas de modelo de elección para autoridades municipales mediante sistemas normativos o usos y costumbres que se presentarán para consulta a la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, cuyo resolutivo único establece que se confirma el Acto impugnado, es decir, se confirma la aprobación de los modelos de elección aprobados por este Consejo General.
- XVII.** Que el 25 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 030/SE/25-05-2017, mediante el cual se modifica el plan de trabajo para la construcción y definición del modelo de la elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electivo 2018, aprobado mediante acuerdo 015/SE/31-03-2017 y modificado mediante

acuerdo 021/SE/04-05-2017, así como las fechas establecidas en la convocatoria para la realización de las asambleas de consulta aprobada mediante acuerdo 023/SE/23-05-2017.

XVIII. Que en este sentido, con fecha 10 y 11 de junio de 2017, se realizaron las asambleas de consulta en las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, relativa a los modelos de elección por usos y costumbres para el proceso electivo 2018, obteniéndose los siguientes resultados: 7223 votos para el modelo A. Representantes, 5971 votos para el modelo B. Planillas, 371 abstenciones y 107 votos nulos, con un total de votación de 13,626.

XIX. Que el 15 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo 038/SE/15-06-2017 aprobó el informe y validó los resultados de la consulta realizada en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para definir el modelo de elección, para la integración del órgano de gobierno municipal por usos y costumbres para el proceso electivo 2018.

XX. El once de octubre del presente año, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos realizó su novena sesión extraordinaria, en la que se aprobaron los ajustes al Plan de Trabajo y Calendario para el proceso electivo 2017-2018, por sistemas normativos internos para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, a efecto de someterlos a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones LXV y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan de Trabajo y Calendario para el proceso electivo 2017-2018, por sistemas normativos internos para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, mismos que corren agregados al presente acuerdo como anexo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a las autoridades municipales, comisarios y delegados de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el trece de octubre del dos mil diecisiete.

**LA CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA RÉVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**


**C. CUAUHTÉMOC EUGENIO RENTERÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**


**C. NICANOR ADAME SERRANO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**


**C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**


**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**


**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA**


**C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DE IMPULSO HUMANISTA
DE GUERRERO**


**C. DAYRA HERNÁNDEZ BARCENAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO**

**C. GENARO VÁZQUEZ FLORES
REPRESENTANTE DE COINCIDENCIA
GUERRERENSE**


**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO**


**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUILAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA**


**C. BENJAMÍN RUÍZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL**

**C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO**


**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**


NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO 078/SE/13-10-2017, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO Y CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTIVO 2017-2018, POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS PARA EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.